
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

“En los autos de la causa penal 18/2014-I del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, seguida a Joel Rodríguez Marrero, por un delito de Delincuencia Organizada y diverso, se señalan las once horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve, para recibir el careo procesal entre la testigo Gabriela Bahena Chavarría con los elementos ministeriales Juan Manuel Machado Agüero, Juan Manuel Vida Medina, Ramón López Taquillo y Ángel Olivos Ramírez y los diversos pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional Carlos Octavio Flores Valay; Juan Carlos García García; Miguel Eduardo Hernández Bautista; Roberto Ramos Ibarra; Norberto Xolo Toxteca; Crescenciano Buelna González; Santiago Guerrero Allende; Luis Armando Meza Espinoza; Tomás Andrade Fonseca; David Arriaga López; Marcos Sotelo Muñoz; José Luis Cruz Ignacio y Heladio Mateo Reyes; personas que deberán comparecer puntual y debidamente identificados en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Nicolás San Juan número 104, quinto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para la celebración de la diligencia en comento.”

Atentamente
Toluca, Estado de México, 18 de Junio de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
Ricardo Gutiérrez Salazar
Rúbrica.

(R.- 483391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Cyntia Elena Ferral Lemus.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Edgar Orlando González Chávez, la cual se radicó con el número 438/2019, contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 267/2018.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de junio de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 483394)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 833/2018, promovido por RODRIGO CARREÓN HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 175/2015.

Puebla, Puebla, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 483396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.
 Por este medio, como se ordenó en auto de diez de junio del dos mil diecinueve, dictado en el amparo directo 496/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Javier Mendoza Torres, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, contra acto del Tribunal de Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral P-(1/149/16); notificación que se hace al tercero interesado Carlos Alberto Acevedo Moreno en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de éste órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 17 de junio de 2019.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 483419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 822/2018-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: María Hilda Mejía Coronado en representación de la menor de iniciales K.G.M.C., en el juicio de amparo número 822/2018-II, promovido por César García Carreón, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Hilda Mejía Coronado en representación de la menor de iniciales K.G.M.C. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad

con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo 822/2018-II.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.

Rúbrica.

(R.- 483424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

Emplazamiento a: Construcciones Álvarez Martínez, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo directo 344/2019 promovido por Marco Antonio Oseguera Guzmán y en representación de los trabajadores Orlando Monje Rojas y otros, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado, de quien reclaman la sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el concurso mercantil 24/2013, en el que fue señalada como tercera interesada y no fue posible emplazarla y correrle traslado con las constancias relativas; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Atentamente Secretario
de Acuerdos. **Emilio**
Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 483420)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1137/2018, promovido por **Benjamín Klassen Fehr**, en su carácter de apoderado legal del quejoso **CORNELIO BARTSCH DYCH**, contra actos de la **Agente del Ministerio Público Titular** de la **Fiscalía de Hopelchén, Campeche**, se emplaza a ISAURO BALAM ARCEO y/o ISAURO BALAN ARCEO y JASMÍN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de Junio de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 483742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 120/2019-III-5, promovido por Raúl Melgarejo Martínez o Raúl Fontana o Raúl Zárate, contra un acto de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla y otra(s) autoridad(es), se ordenó llamar a juicio a Trinidad Luna Villano y Saraí Meza Alarcón, como terceras interesadas y se les concede plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados; de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, con fundamento en el numeral 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 483746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

"Voice Service Provider, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Amparo directo 883/2017, Promovente: MÓNICA LIZETH COSS Y LEÓN ACEVES; acto reclamado: laudo 15-06-2017, Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; Juicio laboral 250/2009; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este tribunal y, se le corra traslado con la demanda de amparo, a efecto de que acuda a defender sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 10 de julio de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 483845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, el diez de julio del dos mil diecinueve, dictó un auto en el juicio **Ejecutivo Mercantil 44/2014**, promovido por **Martín Martínez Álvarez**, en su carácter de endosatario en procuración de **Silvia Ramales Sánchez**, contra **Domingo López Hernández**, en el que señalan las **once horas del nueve de agosto del año dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien mueble ubicado en **lote número cincuenta, manzana ochenta y tres, del Fraccionamiento o Colonia Tamaulipas, sección "Las flores", Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México**, mismo que corresponde al ubicado como **Calle Floripondio, número ciento veintidós, Colonia las Flores, Código Postal 57310, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México**; sirviendo de base para el

remate la cantidad de **\$2,119.000.00 (dos millones ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, precio que arrojó el avalúo del perito **Felipe Ramos Díaz**, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, misma que deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Comercio, por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dichos edictos serán publicados por **tres veces dentro de nueve días** en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que deberá computarse dicho término en días hábiles.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de julio del 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Fidel Acosta Hernández.

Rúbrica.

(R.- 483961)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro**

Av. Fray Luis de León No. 2880, edificio A, 5o. piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Sara Eugenia Pérez Ibarquengoita y/o Sara Eugenia Pérez Ibarquengoitia

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 202/2019, PROMOVIDO POR **LIDIA DEL CARMEN PLIEGO ESPINOSA**, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LOS AUTOS DEL **TOCA CIVIL 321/2018**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE **TERCERA INTERESADA**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LOS DOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 483841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 13/2018-VI
Al margen un sello oficial del escudo Nacional
EDICTO

A: Alfredo Ugalde Lozano, padre de Alfredo Ugalde Galván (fallecido), y a Jesús Guarro López hermano de Jorge Arturo Guarro López (fallecido).

En autos del juicio de Amparo 13/2018-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Alfredo Ugalde Lozano, padre de Alfredo Ugalde Galván (fallecido) y a Jesús Guarro López hermano de Jorge Arturo Guarro López (fallecido), por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designen asesor jurídico que los represente en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien los represente y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto. Asimismo, se les hace saber que se deja a su disposición en este tribunal, copia de la demanda de amparo indirecto en cuestión.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 04 de junio de 2019
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.
Rúbrica.

(R.- 482907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Administrativa
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: MARCO ANTONIO ARCE HERNÁNDEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **2052/2018**, promovido por **NOÉ ANZÚREZ FLORES**, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Noé Anzures Flores por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 13 de junio de 2019.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Griselda Sáenz Horta.
Rúbrica.
El Secretario.

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas.
Rúbrica.

(R.- 483239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Germán Salinas Porcayo; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo 288/2019 promovido por María del Carmen Bizarro Franco, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales P.S.B., acto reclamado auto trece de febrero del año en curso, juicio controversia familiar expediente 106/2015, del índice Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, juicio de amparo radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el cual se le ha señalado como tercero interesado, y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 17 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 483240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados

"MERCOVA, S.A. DE C.V."

"ENLACE COMERCIAL HORIZONTE, S.A. DE C.V."

"INTEGRADORA EMILIANO ZAPATA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE DURANGO".

En los autos de juicio de amparo número **1132/2018-II**, promovido por "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", por conducto de su apoderado legal Sonia Elisa Mendoza, contra el acto que reclama del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades**, consistente en la **resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, por la que se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria UEIDFF/FINM01/610/2013**; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y diverso de seis de febrero del año en curso, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado. **Blanca**

Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 483385)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
64º Civil
El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
AVISO ACCIONISTAS CLINICA NEO SENEX, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **TERREIN LEAUTAUD JEAN MARC** en contra de **CLINICA NEO SENEX, S.A. DE C.V., WOLF NAVARRO, CARLA BERENICE y BARRAGAN GUTIERREZ ZAMORA MARIANO**, expediente **406/17**, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó por autos de fechas veintiuno de junio y trece de junio ambos de dos mil diecinueve, publicar **LA SEGUNDA CONVOCATORIA** a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo ocho de agosto del 2019, a las doce horas, en el segundo piso del domicilio ubicado en **Patricio Sanz número 20, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, con lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- “1.- Lista de asistencia y confirmación del quórum”.
- “2.- Verificación de la última Asamblea elaborada seguimiento de la misma”.
- “3.- Presentación del informe de actividades los últimos ejercicios correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016”.
- “4.- Presentación del informe financiero de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, Y 2016”.
- “5.- Aprobación o modificación en su caso de los estados financiero presentados”.
- “6.- Nombramiento y o ratificación de Administrador único y comisario”.
- “7.- Aprobación de propuestas”.
- “8.- Asuntos Generales”.

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.
 Secretario de Acuerdos “B”
Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 483711)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Por medio del presente se notifica a **WORK PLACE PROYECCIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y “HOTEL BELO”** que en acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por **Humberto Mejía Calderón** en contra del laudo de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 46/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; de igual manera, que en proveído de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de la materia se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en este caso Excélsior. Atento a lo anterior, hágase del conocimiento a las terceras interesadas **WORK PLACE PROYECCIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y “HOTEL BELO”**, que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la publicación de los presentes edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán a deducir sus derechos en el juicio de amparo directo 46/2018, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
 del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.

Gilberto Javier Jiménez Reyes.

Rúbrica.

(R.- 483760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. JUICIO
DE AMPARO 303/2019.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

JOSÉ LUIS VELASCO FLORES

En el juicio de amparo **303/2019**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Roberto Tello Magaña, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Jorge Robledo López**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de uno de marzo de dos mil diecinueve, del índice de la citada autoridad, dictada en el toca 456/2014/2, por medio de la cual confirmó el auto de veinte de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil actualmente Sexagésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario 1108/2013 promovido por la sucesión de Jorge Robledo López en contra de José Luis Velasco Flores.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **José Luis Velasco Flores**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice en el séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 484105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO.

EDITORA DE MEDIOS DE MICHOACÁN, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR EL APODERADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRA AUTORIDAD, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-195/2019** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERA INTERESADA**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 17 de junio de 2019

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Marbella Juárez García.

Rúbrica.

(R.- 484204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente **531/2018-P.C.**, relativo al **juicio ordinario civil** promovido por la **Comisión Nacional de Vivienda** en contra de **Impulso para el Desarrollo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular** y en cumplimiento al proveído de **diecinueve de julio de dos mil diecinueve**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a la tercera llamada a juicio **Consorcio Inmobiliario Kahrpac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos, en razón de que la ejecutada (actora reconvencionista) manifestó que los recursos que le reclama su contraria que devuelva, le fueron destinados para cumplir con el objeto del convenio de adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, celebrado por las partes el siete de marzo de dos mil catorce, apercibida que en caso de no comparecer en el lapso anteriormente citado, se seguirá el procedimiento en el que se actúa en su rebeldía, pudiéndole parar perjuicio el fallo final que se emita.

Se le hace del conocimiento el siguiente resumen:

1. Por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda promovida por la **Comisión Nacional de Vivienda**, en la que demandó lo siguiente:

A. El reintegro y/o devolución de la cantidad \$20'044,240.75 (veinte millones cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 75/100 m.n.) que la Comisión Nacional de Vivienda le entregó a **Impulso para el Desarrollo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, en calidad de subsidio federal para la vivienda, bajo la modalidad de "autoproducción de vivienda" y correspondiente a trescientos treinta y nueve subsidios, conforme al Programa Público del Gobierno Federal denominado "Programa de Acceso al Financiamiento para soluciones Habitacionales" (anteriormente denominado Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda) y al amparo del Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, de siete de marzo de dos mil catorce.

B. El pago de las cargas financieras por concepto de pena convencional, generadas a cargo de **Impulso para el Desarrollo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular** por falta de devolución oportuna de la cantidad y conceptos precisados, las que deberán ser calculadas y actualizadas en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto es, conforme a los oficios circulares 401-T-21489 de uno de septiembre de dos mil nueve y 401-UVFV-651 del ocho de enero de dos mil nueve emitidos por la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos o rendimientos financieros generados, lo anterior, conforme a la cláusula séptima del Convenio base de la acción.

C. El pago de gastos y costas que deberán calcularse sobre la suerte principal y sobre las cargas financieras en ejecución de sentencia.

2. El dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se emplazó a la ejecutada y por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve se le tuvo dando contestación a la demanda instaurada en su contra y reconviniendo a su contraria lo siguiente:

a) **La nulidad del convenio de adhesión al programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para la vivienda**, celebrado el siete de marzo de dos mil catorce, en específico las **cláusulas segunda**, fracciones V, VII, IX incisos b), c) y d); XV, XXII, XXV; **tercera y sexta**; en relación con el Manual de Procedimientos y Reglas de Operación; debido a que, dichas cláusulas contienen diversas obligaciones contractuales cuyo cumplimiento depende de la voluntad de un tercero completamente ajeno, como lo es el "organismo executor de obra", el cual además no es parte dentro del "convenio de adhesión", ello en virtud de que, el contenido y el alcance de dichas cláusulas transgrede lo dispuesto por los artículos 1°, 17 y 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Federal, en relación con los artículos 21.3 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; así como con lo dispuesto por los artículos 6°, 8°, 11, 1793, 1794, 1795, 1812, 1815, 1816, 1824, 1827 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

b) **Pago de gastos y costas** que se originen con motivo del presente juicio, en lo principal y reconvención, hasta su total terminación.

Para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda, contestación a la misma y reconvención, con las cuales se le corre traslado, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad dentro del lapso referido, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

En la Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz,
Rúbrica.

(R.- 484211)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Sergio Schipper Cohen

Vs

Olga Lidia Rodríguez Barragán
M. 1369867 Shakai y Diseño
Expediente: P.C. 2/2019 (C-1) 24
Folio: 19365
Olga Lidia Rodríguez Barragán
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Ventanilla Nocturna de este Instituto el 19 de diciembre de 2018, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, al día hábil siguiente, es decir, el 7 de enero de 2019, con folio de entrada 000024, Gerardo Antonio Magaña Adame, apoderado de **SERGIO SCHIPPER COHEN**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **OLGA LIDIA RODRIGUEZ BARRAGAN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de mayo de 2019.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 484195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Juan Carlos García Jiménez.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/172, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0241/16, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-4208/19, de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, y que consiste en que durante el desempeño como Director General del Servicio de Defensoría de Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Guerrero, en el periodo del dieciséis de abril de dos mil once, al diecinueve de noviembre de dos mil catorce, Firmó las solicitudes de pago números 100209-4, 100209-5, 100209-6, 100209-7, 100209-8 y 100209-9, a través de las cuales se obligó a comprobar ante la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos provenientes del Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema Penal 2014, por un importe de \$952,993.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), asignados al Servicio de la Defensoría de Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Guerrero; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 484019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Rodrigo Ramos García.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/172, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0241/16, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-4210/19, de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, y que consiste en que durante el desempeño como Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Seguridad y Justicia Penal en el Estado de Guerrero, en el periodo del siete de marzo, al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, omitió controlar el ejercicio de los recursos, toda vez que no recabó la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas respecto de dichos recursos, correspondientes al Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal 2014, por un importe de \$952,993.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), asignados al Servicio de la Defensoría de Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de las disposiciones federales aplicables; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 484022)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos**

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/06/2019/R/14/125 OFICIO: DGR-B-5402/19; Procedimiento: DGR/B/06/2019/R/14/126 OFICIO DGR-B-5403/19; DGR-B-5404/19; Procedimiento: DGR/B/05/2019/R/13/098, OFICIOS DGR-B-5408/19, DGR-B-5409/19, DGR-B-5410/19, DGR-B-5411/19, DGR-B-5412/19, DGR-B-5413/19, DGR-B-5414/19, DGR-B-5415/19, DGR-B-5416/19, DGR-B-5417/19 y DGR-B-5418/19; Procedimiento: DGR/B/06/2019/R/13/106 OFICIOS DGR-B-5419/19, DGR-B-5420/19

GRUPO ROELDE, S.A. DE C.V., HARRY MANUEL GRAPPA GUZMAN, FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA, EFRAÍN DEL CASTILLO DEL VALLE, MARCO ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ, LAS ÁGUILAS DE BELLAVISTA, S.P.R. DE R.L., THE GROWER'S BEST OF AVOCADOS, S.P.R. DE R.L., AGRÍCOLA LOS TORRES DE SENTISPAC, S. DE P.R. DE R.L., GRUPO DE PRODUCTORES DE GUAJE, S.P.R. DE R.L., CHILEROS POTOSINOS, S.P.R. DE R.L., LOS SALTOS DE LA SIERRA, S.C. DE R.L., GRUPO DE APOYO AL SECTOR RURAL, S.C., PROCESOS AGROINDUSTRIALES MHORA, S.C. DE R.L., AGROPRODUCTOS SAN PATRICIO, S.C. DE R.L. DE C.V., PUEBLO AZUL, S.P.R. DE R.L. y HUERTAS FRUTÍCOLAS DE SAN MIGUEL, S.P.R. DE R.L. DE C.V. por acuerdos de fechas 12, 17, 10 y 5 de julio de 2019, respectivamente se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/06/2019/R/14/125**, a **GRUPO ROELDE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, en su carácter de contratista en términos del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-05-CE-A-028-W-00-2014, "*Omitió reintegrar la totalidad del anticipo no amortizado que le fue otorgado con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-05-CE-A-028-W-00-2014, del diez de febrero de dos mil catorce, que suscribió con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por un monto de \$13'216,369.11 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.); así como efectuar el pago por el sobrecosto de la obra causado por los trabajos no ejecutados, por un importe de \$4'985,945.84 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), con motivo de la rescisión del citado contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*" Por lo que se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$18'202,314.95. (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 95/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/06/2019/R/14/126**, a **HARRY MANUEL GRAPPA GUZMÁN** en su carácter de Secretario de Turismo, Cultura y Cinematografía, del gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: "*Omitió administrar los recursos presupuestarios federales y efectuar las ministraciones oportunamente, asegurando el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de dichos recursos, toda vez que no se destinó el 1 al millar al Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del presupuesto asignado al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS).*" Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/06/2019/R/14/126**, a **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA** en su carácter de Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: "*Omitió llevar a cabo las gestiones conducentes de los recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2014, ya que dichos recursos no se sujetaron a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes, toda vez, que no se destinó el 1 al millar al Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del presupuesto asignado a los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), y Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR).*" Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$252, 616.21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DE PESOS 21/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **EFRAÍN DEL CASTILLO DEL VALLE**, en su carácter de Delegado Estatal de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Durango actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: "*Omitió supervisar y dar debido seguimiento para su correcta ejecución al Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y el beneficiario "Productores de Agave y sus Destilados El Mezquital Durango, S.C. de R.L.", respecto a los recursos otorgados para el proyecto con número de folio RP13_0276, con cargo al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente "Desarrollo de Ramas Productivas 2013, ni verificó el avance en la ejecución del mismo, toda vez que no llevó a cabo las acciones necesarias para requerir al beneficiario la devolución del apoyo otorgado al no haber presentado el acta entrega-recepción y/o acta finiquito, con el que se acreditara la comprobación de la erogación de los recursos recibidos en el proyecto autorizado, aun cuando la fecha límite para la conclusión de los proyectos era el día 30 de septiembre de 2014.*" Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$8'700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **MARCO ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Delegado Estatal de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Veracruz actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: *“Omitió dar seguimiento a los 7 Convenios de Concertación suscritos entre la SAGARPA y los beneficiarios “Saltos de la Sierra, S.C. de R.L.”; “Procesos Agroindustriales HB, S. de R.L. de C.V.”; “Integradora Tuxtteca, S.C. de R.L.”; “Grupo de Apoyo al Sector Rural, S.C.”; “Productores y Comercializadores de Rincón de Totingo, S.C. de R.L.”; “Procesos Agroindustriales Mhora, S.C. de R.L.” y “Agroproductos San Patricio, S.C. de R.L. de C.V.”, respecto de los recursos otorgados para proyecto con los números de folios RP13_0016; RP13_0192; RP13_0556; RP13_0687; RP13_0181; RP13_0187 y RP13_0310, con cargo al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, componente “Desarrollo de Ramas Productivas 2013”; ni verificó el avance en la ejecución del mismo, toda vez que no llevó a cabo las acciones necesarias para requerir al beneficiario la devolución del apoyo otorgado al no haber presentado el acta entrega-recepción y/o acta finiquito, con el que se acreditara la comprobación de la erogación de los recursos recibidos en el proyecto autorizado, aun cuando la fecha límite para la conclusión de los proyectos era el día 30 de septiembre de 2014.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$16'547,513.22 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **LAS ÁGUILAS DE BELLAVISTA, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 28 de octubre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0391, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 28 de octubre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$2'175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **THE GROWER'S BEST OF AVOCADOS, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 7 de octubre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0345, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 7 de octubre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$2'175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **AGRÍCOLA LOS TORRES DE SENTISPAC, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 28 de octubre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0088, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 28 de octubre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$8'700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **GRUPO DE PRODUCTORES DE GUAJE, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 16 de octubre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0364, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 16 de octubre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$3'480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **CHILEROS POTOSINOS, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 6 de noviembre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0554, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 6 de noviembre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$2´175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **SALTOS DE LA SIERRA, S.C. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 27 de noviembre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0016, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 27 de noviembre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1´744,490.47 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 47/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **GRUPO DE APOYO AL SECTOR RURAL, S.C.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 28 de noviembre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0687, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 28 de noviembre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$2´096,354.90 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **PROCESOS AGROINDUSTRIALES MHORA, S.C. DE R.L.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 28 de noviembre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0187, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 28 de noviembre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1´740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098** a **AGROPRODUCTOS SAN PATRICIO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de Receptor de recursos públicos federales: *“Omitió cumplir las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación que suscribió con la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 26 de noviembre de 2013, así como la aplicación del apoyo que le fue otorgado con cargo a recursos públicos federales del “Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura”, componente “Desarrollo de Ramas Productivas”, a los fines del proyecto con número de folio RP13_0310, toda vez que éste no se concluyó en la fecha establecida en el oficio 110.01.02.-6166/14 del 19 de febrero de 2014, donde se modificó la Cláusula Décimo Novena del citado Convenio de Concertación de 26 de noviembre de 2013, relativo a la vigencia por lo que no se suscribió el acta finiquito correspondiente.”* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$2´175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/06/2019/R/13/106** a la persona moral **PUEBLO AZUL, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Beneficiaria del "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, en su Subcomponente PROVAVAR": "Omitió acreditar que los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, Subcomponente PROVAVAR, se aplicaron en su totalidad a los fines que le fueron autorizados conforme al Convenio de Concertación relacionado con el proyecto con número de folio VA-JAL-13-000071 que suscribió el 9 de octubre de 2013 con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), toda vez que derivado de las cédulas de verificación física realizadas por personal de FIRCO, se constató que las acciones convenidas no se concluyeron en los tiempos pactados y que los avances físicos no coinciden con las características y especificaciones de los conceptos autorizados, razón por la cual no se suscribió el Acta Finiquito correspondiente. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de por un monto de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)"

En el procedimiento **DGR/B/06/2019/R/13/106** a la persona moral **HUERTAS FRUTÍCOLAS DE SAN MIGUEL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** en su carácter de Beneficiaria del "Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, en su Subcomponente PROVAVAR": "Omitió acreditar que los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo a/ Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Postproducción, Subcomponente PROVAVAR, se aplicaron en su totalidad a los fines que le fueron autorizados conforme al Convenio de Concertación relacionado con el proyecto con número de folio VA-CHIH-13-000009, que suscribió el 29 de noviembre de 2013 con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) toda vez que derivado de las cédulas de verificación física realizadas por personal de FIRCO, se constató que las acciones convenidas, no se concluyeron en los tiempos pactados y que tanto los avances físicos, como financieros, no coinciden con las características y especificaciones de los conceptos de inversión autorizados, razón por la cual no se suscribió el Acta Finiquito correspondiente; Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2'967,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)"

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **21 de agosto de 2019**, por lo que hace al procedimiento **DGR/B/06/2019/R/14/125, GRUPO ROELDE, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, a las 10:00 horas; en el procedimiento **DGR/B/06/2019/R/14/126, HARRY MANUEL GRAPPA GUZMAN** a las 12:00 horas; por lo que hace a **FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA** a las 16:40 horas. Por lo que hace al procedimiento **DGR/B/05/2019/R/13/098**, para el **9 de agosto de 2019, EFRAÍN DEL CASTILLO DEL VALLE** a las 9:30 horas; **MARCO ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ** a las 11:00 horas; **LAS ÁGUILAS DE BELLAVISTA, S.P.R. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 12:30 horas; para el **13 de agosto de 2019, THE GROWER'S BEST OF AVOCADOS, S.P.R. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 11:30 horas; **AGRÍCOLA LOS TORRES DE SENTISPAC, S. DE P.R. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 13:00 horas; para el **15 de agosto de 2019, GRUPO DE PRODUCTORES DE GUAJE, S.P.R. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 9:30 horas; **CHILEROS POTOSINOS, S.P.R. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 11:00 horas; **LOS SALTOS DE LA SIERRA, S.C. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 12:30 horas; para el **16 de agosto de 2019, GRUPO DE APOYO AL SECTOR RURAL, S.C.**, a través de su representante legal, a las 9:30 horas; **PROCESOS AGROINDUSTRIALES MHORA, S.C. DE R.L.**, a través de su representante legal, a las 11:00 horas; y **AGROPRODUCTOS SAN PATRICIO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, a las 12:30 horas; por lo que hace al procedimiento **DGR/B/06/2019/R/13/106, PUEBLO AZUL, S.P.R. DE R.L.**, a través de su representante legal, para el **16 de agosto de 2019** a las 10:30 horas; para **HUERTAS FRUTÍCOLAS DE SAN MIGUEL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal a las 9:30 horas; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 18 de julio de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 484011)

**Estados Unidos Mexicanos Secretaría de
Hacienda y Crédito Público Comisión
Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas Vicepresidencia de
Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares Dirección General
de Supervisión de Uniones de Crédito
Oficio No. 311-68877/2019
CNBV.3S.3.2.311,(372)“24-07-2019”<9> “2019,
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO DE GÓMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.

CALLE DURANGO NUM. 120 PTE.

COLONIA LAS ROSAS

C.P. 35090, GÓMEZ PALACIO, DURANGO

AT'N.: C.P. LUISA GABRIELA DOVALINA LARA

REPRESENTANTE

Hacemos referencia a su escrito presentado el 17 de junio de 2019, por el que en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 311-68555/2019 de fecha 4 de abril de 2019, remiten a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), copia certificada de la escritura pública número 585 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Armando Martínez Herrera, Notario Público número 55 de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Durango, el 6 de junio de 2019, bajo el folio mercantil electrónico 1683, a través de la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el día 26 de julio de 2018, en la que se acordó, entre otros, reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales a efecto de reflejar el aumento del capital social acordado en dicha asamblea.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada a esa sociedad, mediante oficio 601-II-6852 de fecha 6 de marzo de 1985, para quedar en los términos siguientes:

“SEGUNDO.-.....

I.-.....

II.- El capital social autorizado será de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'970,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 30,000 Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una.”

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 15, primer párrafo, 16, fracción IX, 17, fracción X, 20, fracciones I, II, III y último párrafo, 41, fracciones I y III y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, 24 de junio de 2019

Directora General
de Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Directora General
de Supervisión de Uniones de Crédito
C.P. Laura Miriam Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 484201)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción V y sexto párrafo de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracción III, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 12, fracción V; 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 20 de junio de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima establece los supuestos en que la CONDUSEF cancelará el registro de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, de ahí que la fracción V, establezca: **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando:** *V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio;* **Segundo.** **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentra identificada como Institución No Localizable desde el 15 de diciembre de 2017; mientras que **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** desde el 10 de mayo de 2017; **Tercero.** Mediante oficio DGDFETI/1878/2018 del 17 de agosto de 2018, la Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Masarik número 111, piso 1, de la Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560 de la Ciudad de México. Asimismo, mediante oficio DGDFETI/1871/2018 del 17 de agosto de 2018 la Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en San Isidro número 211, de la Colonia Industrial San Antonio, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02760 de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándoles diez días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, para que hicieran uso de su garantía de audiencia. **Cuarto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia referida, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de cancelación de registro, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *"Por lo enunciado, se le apercibe de que, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, con base en la información y documentación que obre en el expediente integrado en esta Dirección General."* **Quinto.** Mediante oficio DGDFETI/2106/2018 del 23 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional intentó

notificar la Resolución de cancelación de registro a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** de forma personal en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Masarik número 111, piso 1, de la Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560 de la Ciudad de México, donde personal de recepción indicó que la institución financiera ya no se encuentra ahí y no sabe dónde localizar a la misma; asimismo, mediante oficio DGDFETI/259/2019 del 7 de mayo de 2019 la Comisión Nacional intentó notificar la Resolución de cancelación de registro a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en San Isidro número 211, de la Colonia Industrial San Antonio, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02760 de la Ciudad de México, donde personal de vigilancia dijo no conocer el paradero de la institución y del representante legal. **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y de **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que la primera se encuentra identificada como Institución No Localizable desde el 15 de diciembre de 2017; mientras que la segunda desde el 10 de mayo de 2017, actualizando la hipótesis establecida en la fracción V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se ubican en la causal de cancelación prevista en la fracción V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a través del oficio de Inicio de Cancelación de Registro, sin que hayan hecho valer dicha garantía; **3.** Que al día de hoy **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentran como Instituciones No Localizables, y **4.** Que en términos del apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de Cancelación de Registro, y en virtud de que **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro iniciado en su contra, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y de **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019. Vicepresidente Técnico
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los
Usuarios de Servicios Financieros.

Lic. Luis Fabre Pruneda.

Rúbrica.

(R.- 483950)

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Secretaría de la Función Pública
A la H. Junta de Gobierno del Servicio de
Administración y Enajenación de Bienes
Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental HKA del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)**, que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los estados de resultados (o de actividades), los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales sin salvedades, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 26 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de éstos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 26 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes** son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtuvimos el conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. De acuerdo con la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, en el cual se considera presupuestalmente al **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**, así mismo, de las declaraciones de la administración de la entidad y en la vigencia de su marco jurídico, que incluye el decreto de creación. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables de la Administración del **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)** en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y al momento de la realización de la auditoría no se encontraron hallazgos importantes, ni deficiencias significativas en el control interno durante nuestra auditoría.

Las cifras relativas al ejercicio de 2017 se presentan únicamente como referencia, éstas fueron dictaminadas por otra Firma de Contadores Públicos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, emitiendo su dictamen sin salvedades el 23 de marzo de 2018.

Atentamente

Naucalpan de Juárez Estado de México, a 08 de marzo de 2019

Guzmán Tello de Meneses, S.C.

Socio Director

C.P. C. Víctor Guzmán García

Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2018</u>	<u>31.DIC.2017</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERIA	\$13,128,786	\$27,419,539
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	633,625,064	404,728,470
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA (Nota 1-B)	1,248,612,033	926,226,694
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTIA. Y/O ADMION. (Nota 1-C)	<u>936,676,585</u>	<u>689,168,957</u>
SUMA	<u>2,832,042,468</u>	<u>2,047,543,660</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	306,231,704	170,340,794
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	89,293,832	75,851,811

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	306,141	2,783,024
SUMA	<u>395,831,677</u>	<u>248,975,629</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	0	4,500,000
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(60,767,877)	(61,151,237)
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
VALORES EN GARANTIA	39,974	62,770
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACION EN PAGO (Nota 5)	<u>62,923,817</u>	<u>49,356,746</u>
SUMA	<u>62,963,791</u>	<u>49,419,516</u>
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	<u>3,230,070,059</u>	<u>2,289,287,568</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	134,428,729	718,421,362
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7-A)	135,839,668	173,612,953
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL.A LARGO PLAZO (Nota 7-B)	<u>6,076,392</u>	<u>20,239,643</u>
SUMA	<u>141,916,060</u>	<u>193,852,596</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES		
EN PROCESO TERRENOS (Nota 8-A)	312,330,470	161,071,702
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8-A)	<u>795,108,950</u>	<u>709,305,136</u>
SUMA	<u>1,107,439,420</u>	<u>870,376,838</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION (Nota 8-B)	92,555,758	92,752,291
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8-B)	1,201,372	1,195,088
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8-B)	128,953	121,255
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8-B)	3,481,575	3,481,575
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8-B)	29,379,765	29,461,832
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8-B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>126,764,820</u>	<u>127,029,438</u>
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8-A)	(249,657,000)	(201,916,193)
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8-B)	<u>(112,989,169)</u>	<u>(108,015,705)</u>
SUMA	<u>(362,646,169)</u>	<u>(309,931,898)</u>
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM.POR PERDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 9)	<u>(23,064,622)</u>	<u>(51,038,379)</u>
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	<u>1,124,838,238</u>	<u>1,548,709,957</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$4,354,908,297</u>	<u>\$3,837,997,525</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CTO.PLAZO (Nota 10-A)	\$31,769,762	\$30,907,059
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 10-B)	<u>319,881,628</u>	<u>328,689,165</u>
SUMA	<u>351,651,390</u>	<u>359,596,224</u>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTIA. A C.P.		

FONDOS EN ADMINISTRACION A CORTO PLAZO (Nota 10-C)	19,794,904	19,120,236
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 10-D)	68,245	113,386
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTE	<u>371,514,539</u>	<u>378,829,846</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTIA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACION A LARGO PLAZO (Nota 11-A)	635,265,462	618,064,094
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISION P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 11-B)	53,401,485	94,160,313
PROVISION POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11-C)	1,917,467,968	1,775,732,176
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,306,226	3,126,508
SUMA	<u>1,972,175,679</u>	<u>1,873,018,997</u>
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTE	<u>2,607,441,141</u>	<u>2,491,083,091</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2,978,955,680</u>	<u>2,869,912,937</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DE AÑOS ANTER.(Nota 14-B)	1,098,087,171	1,098,087,171
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 15)	362,332,599	109,106,532
ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO		
SUPERAVIT POR REVALUACION (Nota 16)	24,295,884	24,295,884
VALORACION DE BIENES (Nota 17)	<u>307,370,576</u>	<u>307,370,576</u>
SUMA	<u>331,666,460</u>	<u>331,666,460</u>
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(626,355,684)	(855,568,830)
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	370,188,733	229,213,146
REVALUOS (NOTA 11-C)	<u>(159,966,662)</u>	<u>55,580,109</u>
SUMA	<u>(416,133,613)</u>	<u>(570,775,575)</u>
TOTAL DE PATRIMONIO	<u>1,375,952,617</u>	<u>968,084,588</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$4,354,908,297</u>	<u>\$3,837,997,525</u>
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA (Nota 20-A)	\$6,019,425,487	6,109,664,366
JUICIOS (Nota 20-B)	17,090,145,590	839,916,296
BIENES EN COMODATO (Nota 20-C)	0	148,000
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (Nota 20-D)	42,408,510,568	42,327,315,740
CONTINGEN. PLANES PENS. (NOTA 20-E)	1,252,164,740	0
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (Nota 21-A)	1,871,496,134	3,482,495,469
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Nota 21-B)	<u>1,837,612,362</u>	<u>3,448,611,697</u>
TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN	<u>\$70,479,354,881</u>	<u>56,208,151,568</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
En funciones a partir del
1°. de diciembre de 2018

Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas

Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Administración de Recursos Financieros y Materiales
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018

Lic. Gustavo Cortés Valdés

Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección
Corporativa de Finanzas y Administración
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018

Lic. Everardo Zavala Zamudio

Rúbrica. Coordinador de

Contabilidad En funciones a
partir del 16 de julio de 2018

L.C. Rubén Camarillo Méndez

Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE ACTIVIDADES
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2018</u>	<u>31.DIC.2017</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTR. (Nota 12-A)	\$96,736,468	\$274,755,959
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO (Nota 12-B)	1,634,436,845	3,139,044,717
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS (Nota 12-C)	101,668,995	66,346,842
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACION POR PERD. DETER. U OBSOLES. (Nota 12-D)	27,805,967	314,092
DISMINUCION DEL EXCESO DE PROVISIONES		
DISMINUCION DEL EXCESO EN PROVISIONES (Nota 12-E)	42,151,028	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	651,564	569,817
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 12-F)	<u>274,081,974</u>	<u>240,321,904</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>2,177,532,841</u>	<u>3,721,353,331</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 13-A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	149,913,328	146,060,160
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	7,025,563	19,055,374
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	89,865,326	83,577,127
SEGURIDAD SOCIAL	111,175,900	107,299,656
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	351,585,138	307,599,905
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	<u>8,568,968</u>	<u>8,945,554</u>
SUMA	<u>718,134,223</u>	<u>672,537,776</u>
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 13-B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,059,530	1,248,552
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	485,385	464,715
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	4,310	8,808
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,039,833	651,426
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	188	6,901
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,675,200	2,819,310
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	168,487	69,190
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<u>315,334</u>	<u>327,170</u>
SUMA	<u>5,748,267</u>	<u>5,596,072</u>

SERVICIOS GENERALES (Nota 13-C)		
SERVICIOS BASICOS	18,574,170	21,701,667
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	33,896,613	15,338,344
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	359,441,070	264,101,096
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	22,778,074	21,995,970
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12,992,191	12,101,072
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	11,178,025	11,179,867
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	8,194,888	7,890,936
SERVICIOS OFICIALES	271,232	297,064
OTROS SERVICIOS GENERALES	<u>74,013,828</u>	<u>1,371,300,423</u>
SUMA	<u>541,340,091</u>	<u>1,725,906,439</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,118,937	544,600
TRASFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS TRASFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS (Nota 13-D)	178,137,472	716,229,458
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS (NOTA 13-E)	455,427	0
DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES (Nota 13-E)	49,230,657	43,446,434
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES (Nota 13-E)	5,293,134	7,831,866
ESTIMACION POR PROVISION PARA DEMANDAS Y JUICIOS (Nota 13-E)	<u>1,392,200</u>	<u>69,669,951</u>
SUMA	<u>56,371,418</u>	<u>120,948,251</u>
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 13-F)	230,390,113	237,282,929
OTROS GASTOS DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	635,426	422,944
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 13-G)	<u>75,468,161</u>	<u>12,671,716</u>
SUMA	<u>76,103,587</u>	<u>13,094,660</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	<u>1,807,344,108</u>	<u>3,492,140,185</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	<u>\$370,188,733</u>	<u>\$229,213,146</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
En funciones a partir del 1°.
de diciembre de 2018

Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas

Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Administración de Recursos Financieros y Materiales
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018

Lic. Gustavo Cortés Valdés

Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección
Corporativa de Finanzas y Administración
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018

Lic. Everardo Zavala Zamudio

Rúbrica. Coordinador de
Contabilidad En funciones a
partir del 16 de julio de 2018

L.C. Rubén Camarillo Méndez

Rúbrica.

ESTADO DE VARIACION EN EL PATRIMONIO
 POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 14, 15, 16 y 17)	PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO (Nota 11-C)	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO	TOTAL
PATRIMONIO CONTIBUIDO NETO DE 2017	\$1,538,860,163				\$1,538,860,163
APORTACIONES	1,098,087,171				1,098,087,171
DONACIONES DE CAPITAL	109,106,532				109,106,532
ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO	331,666,460				331,666,460
PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2017		\$(799,988,721)	\$229,213,146		(570,775,575)
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			229,213,146		229,213,146
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(855,568,830)			(855,568,830)
REVALUOS		<u>55,580,109</u>			<u>55,580,109</u>
PATRIMONIO NETO FINAL DE 2017	\$1,538,860,163	\$(799,988,721)	\$229,213,146	\$0	\$968,084,588
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2018	253,226,067				253,226,067
DONACIONES DE CAPITAL	253,226,067				253,226,067
VARIACIONES EN EL PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2018			229,213,146		154,641,962
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			(74,571,184)		370,188,733
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			370,188,733		370,188,733
REVALUOS		229,213,146	(229,213,146)		0
PATRIMONIO NETO FINAL DE 2018	<u>\$1,792,086,230</u>	<u>\$(570,775,575)</u>	<u>\$154,641,962</u>	<u>\$0</u>	<u>\$1,375,952,617</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General En funciones a partir del 1° de diciembre Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas Rúbrica.	Encargado de Despacho de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración En funciones a partir del 1° de diciembre de 2018 Lic. Everardo Zavala Zamudio Rúbrica.	Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales En funciones a partir del 1° de diciembre de 2018 Lic. Gustavo Cortés Valdés Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad En funciones a partir del 16 de julio de 2018 L.C. Rubén Camarillo Méndez Rúbrica.
---	---	---	---

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2018</u>	<u>31.DIC.2017</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$96,736,468	\$274,755,959
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,634,436,845	3,139,044,717
INTERESES FINANCIEROS	101,668,995	66,346,842
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>6,417,830</u>	<u>10,049,021</u>
SUMA	<u>1,839,260,138</u>	<u>3,490,196,539</u>
APLICACION		
SERVICIOS PERSONALES	718,134,223	672,537,776
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,748,267	5,596,072
SERVICIOS GENERALES	541,340,091	1,725,906,439
TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	179,256,409	716,774,058
OTROS GASTOS	<u>69,777,037</u>	<u>1,405,268</u>
SUMA	<u>1,514,256,027</u>	<u>3,122,219,613</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION		
(Nota 18)	325,004,111	367,976,926
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
APLICACION		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0	64,868,326
BIENES MUEBLES	<u>0</u>	<u>86,346</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
(Nota 18)	<u>0</u>	<u>(64,954,672)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	644,534,550	46,085,795
APLICACION		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>185,039,853</u>	<u>215,672,327</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
(Nota 18)	<u>459,494,697</u>	<u>(169,586,532)</u>
INCREMENTO/DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVAL. AL EFECTIVO		
(Nota 18)	784,498,808	133,435,722
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>2,047,543,660</u>	<u>1,914,107,938</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>\$2,832,042,468</u>	<u>\$2,047,543,660</u>
(Notas 1 y 18)		

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018
Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Administración de Recursos Financieros y Materiales
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018
Lic. Gustavo Cortés Valdés
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección
Corporativa de Finanzas y Administración
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018
Lic. Everardo Zavala Zamudio
Rúbrica. Coordinador de
Contabilidad
En funciones a partir del 16 de julio de 2018
L.C. Rubén Camarillo Méndez
Rúbrica.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Cifras
en pesos)

	<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACION</u>		<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACION</u>
ACTIVO	\$693,408,058	\$1,210,318,830	PASIVO	\$117,032,718	\$7,989,975
ACTIVO CIRCULANTE	4,500,000	945,282,491	PASIVO CIRCULANTE	674,668	7,989,975
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 1)		784,498,808	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Notas 10-A y 10-B)		7,944,834
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (Nota 2)		146,856,048	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMN. Y/O EN GTIA. A C.P. (Nota 10-C)	674,668	
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO. PLAZO (Nota 3)	4,500,000		OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 10-D)		45,141
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 4)		383,360			
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 5)		13,544,275	PASIVO NO CIRCULANTE	116,358,050	0
			FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMN. Y/O EN GTIA. A L.P. (Nota 11-A)	17,201,368	
ACTIVO NO CIRCULANTE	688,908,058	265,036,339	PROVISIONES A LARGO PLAZO (Notas 11-B y 11-C)	99,156,682	
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (Nota 6)	583,992,633		PATRIMONIO	623,414,800	215,546,771
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO (Nota 7)	51,936,536		PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Nota 8 A)		237,062,582	DONACIONES (Nota 15)	253,226,067	
BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	264,618		PATRIMONIO GENERADO		
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES (Nota 8)	52,714,271		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	229,213,146	
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES (Nota 9)		27,973,757	RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	140,975,587	
			REVALUOS		215,546,771

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
En funciones a partir del
1°. de diciembre de 2018
Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección
Corporativa de Finanzas y Administración
En funciones a partir del
1°. de diciembre de 2018
Lic. Everardo Zavala Zamudio
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Administración
de Recursos Financieros y Materiales
En funciones a partir del 1°.
de diciembre de 2018
Lic. Gustavo Cortés Valdés
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
En funciones a partir del
16 de julio de 2018
L.C. Rubén Camarillo Méndez
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	<u>31.DIC.2017</u>	<u>CARGOS 2018</u>	<u>ABONOS 2018</u>	<u>31.DIC.2018</u>	<u>VARIACION 2018</u>
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
BANCOS/TESORERIA	\$27,419,539	\$23,632,656,912	\$23,646,947,665	\$13,128,786	\$(14,290,753)
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	404,728,470	263,479,354,390	263,250,457,796	633,625,064	228,896,594
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA (Nota 1-B)	926,226,694	472,343,953,844	472,021,568,505	1,248,612,033	322,385,339
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTIA. Y/O ADMION. (Nota 1-C)	<u>689,168,957</u>	<u>587,247,724,222</u>	<u>587,000,216,594</u>	<u>936,676,585</u>	<u>247,507,628</u>
SUMA	<u>2,047,543,660</u>	<u>1,346,703,689,368</u>	<u>1,345,919,190,560</u>	<u>2,832,042,468</u>	<u>784,498,808</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	170,340,794	4,788,656,320	4,652,765,410	306,231,704	135,890,910
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	75,851,811	108,954,973	95,512,952	89,293,832	13,442,021
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL. A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	<u>2,783,024</u>	<u>251,112,031</u>	<u>253,588,914</u>	<u>306,141</u>	<u>(2,476,883)</u>
SUMA	<u>248,975,629</u>	<u>5,148,723,324</u>	<u>5,001,867,276</u>	<u>395,831,677</u>	<u>146,856,048</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	4,500,000	0	4,500,000	0	(4,500,000)
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES					
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC. EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(61,151,237)	666,282	282,922	(60,767,877)	383,360
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES					
VALORES EN GARANTIA	62,770	(22,796)	0	39,974	(22,796)
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACION EN PAGO (Nota 5)	<u>49,356,746</u>	<u>88,498,427</u>	<u>74,931,356</u>	<u>62,923,817</u>	<u>13,567,071</u>
SUMA	<u>49,419,516</u>	<u>88,475,631</u>	<u>74,931,356</u>	<u>62,963,791</u>	<u>13,544,275</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>2,289,287,568</u>	<u>1,351,941,554,605</u>	<u>1,351,000,772,114</u>	<u>3,230,070,059</u>	<u>940,782,491</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	718,421,362	(574,953,844)	9,038,789	134,428,729	(583,992,633)
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7-A)	173,612,953	20,126,746	57,900,031	135,839,668	(37,773,285)

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 7-B)	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>	<u>14,163,251</u>	<u>6,076,392</u>	<u>(14,163,251)</u>
SUMA	<u>193,852,596</u>	<u>20,126,746</u>	<u>72,063,282</u>	<u>141,916,060</u>	<u>(51,936,536)</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO					
TERRENOS (Nota 8-A)	161,071,702	151,258,768	0	312,330,470	151,258,768
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8-A)	<u>709,305,136</u>	<u>91,508,956</u>	<u>5,705,142</u>	<u>795,108,950</u>	<u>85,803,814</u>
SUMA	<u>870,376,838</u>	<u>242,767,724</u>	<u>5,705,142</u>	<u>1,107,439,420</u>	<u>237,062,582</u>
BIENES MUEBLES					
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION (Nota 8-B)	92,752,291		196,533	92,555,758	(196,533)
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8-B)	1,195,088	51,854	45,570	1,201,372	6,284
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8-B)	121,255	11,700	4,002	128,953	7,698
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8-B)	3,481,575	0	0	3,481,575	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8-B)	29,461,832	0	82,067	29,379,765	(82,067)
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8-B)	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,397</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>127,029,438</u>	<u>63,554</u>	<u>328,172</u>	<u>126,764,820</u>	<u>(264,618)</u>
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES					
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8-A)	(201,916,193)	1,489,850	49,230,657	(249,657,000)	(47,740,807)
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8-B)	<u>(108,015,705)</u>	<u>319,906</u>	<u>5,293,370</u>	<u>(112,989,169)</u>	<u>(4,973,464)</u>
SUMA	<u>(309,931,898)</u>	<u>1,809,756</u>	<u>54,524,027</u>	<u>(362,646,169)</u>	<u>(52,714,271)</u>
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES					
ESTIM.POR PERDIDA CTAS. INCOB. DEUD. DIV. POR COBRAR A L. PLAZO (Nota 9)	<u>51,038,379</u>	<u>28,146,262</u>	<u>172,505</u>	<u>(23,064,622)</u>	<u>27,973,757</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,548,709,957</u>	<u>(282,039,802)</u>	<u>141,831,917</u>	<u>1,124,838,238</u>	<u>(423,871,719)</u>
TOTAL ACTIVO (Nota 29)	<u>\$3,837,997,525</u>	<u>\$1,351,659,514,803</u>	<u>\$1,351,142,604,031</u>	<u>\$4,354,908,297</u>	<u>\$516,910,772</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

<p>Director General En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018 Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas Rúbrica.</p>	<p>Encargado de Despacho de la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018 Lic. Everardo Zavala Zamudio Rúbrica.</p>	<p>Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018 Lic. Gustavo Cortés Valdés Rúbrica.</p>	<p>Coordinador de Contabilidad En funciones a partir del 16 de julio de 2018 L.C. Rubén Camarillo Méndez Rúbrica.</p>
---	---	---	--

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos)

DENOMINACION DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACION	INSTITUCION	31.DIC.2017	31.DIC.2018
		O PAIS ACREEDOR		
DEUDA PUBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CREDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CREDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS	PESOS			
(Notas 10, 11 y 31)	MEXICANOS	VARIAS	<u>\$2,869,912,937</u>	<u>\$2,978,955,680</u>
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			<u>\$2,869,912,937</u>	<u>\$2,978,955,680</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
En funciones a partir del
1°. de diciembre de 2018
Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Administración de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Gustavo Cortés Valdés
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección
Corporativa de Finanzas y Administración
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018
Lic. Everardo Zavala Zamudio
Rúbrica. Coordinador de
Contabilidad En funciones a
partir del 16 de julio de 2018
L.C. Rubén Camarillo Méndez
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(Cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno de asuntos jurídicos donde se indica el valor determinado para cada asunto, la probabilidad de ocurrencia para aquellos calificados como posibles y remotos, así como el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos corresponden a los propios del SAE, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron al SAE en 2003 (NOTA 24-A, numerales 3, 8, 9 y 10) y los que han derivado de algunos Convenios de Cesión que el SAE suscribió con entidades que concluyeron su proceso de liquidación (NOTA 11-A, inciso a).

El pasivo contingente se registra en el SAE, en cuentas de orden para juicios (NOTAS 20-B y 27, numeral 22). Al 31 diciembre de 2018 y 2017, muestra el importe de \$17,090,145,590 y \$839,916,296, respectivamente. De manera comparativa y de acuerdo a la clasificación incluida en los mencionados Libros de Gobierno, se integra como sigue:

<u>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</u>	<u>31-DIC-2018</u>	<u>31-DIC-2017</u>
Civiles y Mercantiles		
FIDELIQ	16,259,010,725	1,383,203
SAE	77,423,409	93,880,728
ANDSA	4,646,920	0
APSA	1,600,000	1,600,000
BNCI	1,422,991	812,514
SAE (Bienes Asegurados)	<u>1,152,943</u>	<u>0</u>
Suma	<u>16,345,256,988</u>	<u>97,676,445</u>
Laborales		
SAE	\$ 269,821,337	\$ 270,082,647
ANDSA	155,700,506	163,011,386
SERA	12,775,068	15,100,538
FIDELIQ	11,433,957	25,900,267
SAE (Bienes Asegurados)	4,371,767	4,371,767
FONDEPORT	790,100	790,100
INCOBUSA	<u>567,580</u>	<u>567,580</u>
Suma	<u>455,460,315</u>	<u>479,824,285</u>
Administrativos y Fiscales		
SERA	217,877,901	0
SAE	39,657,630	260,652,044
SAE (Bienes Asegurados)	<u>30,129,234</u>	<u>0</u>
Suma	<u>287,664,765</u>	<u>260,652,044</u>

	Penales		
SAE		<u>1,763,522</u>	<u>1,763,522</u>
	Suma	<u>1,763,522</u>	<u>1,763,522</u>
	Total	<u>\$17,090,145,590</u>	<u>\$ 839,916,296</u>

El aumento ocurrido en 2018, se debe principalmente, a la incorporación en el Libro de Gobierno de asuntos mercantiles, del juicio relacionado con el Ingenio Azucarero denominado "La Purísima", radicado en el Juzgado 2º Mercantil ubicado en Colima, Colima, bajo el expediente número 355/1993 con un importe de la demanda de \$16,257,572,522.

El asunto mencionado en el párrafo anterior, se origina con motivo de que, en el año 2016, el Ingenio "La Purísima" volvió a instaurar el mismo esquema jurídico que había implementado ilegalmente en el año 2009 (con base en el cual el juez ordenó la restitución de los bienes a favor del Ingenio "La Purísima"), obteniendo de nueva cuenta, en forma ilegal, una resolución que declaró la prescripción de la ejecución de la sentencia declarativa de quiebra.

Como consecuencia de la ilegal resolución y como un efecto inmediato de la misma, la sociedad Gramercy, BG Mex., S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada e Ingenio "La Purísima", conjuntamente promovieron un nuevo incidente de reclamación del valor de los bienes muebles que integraban la unidad industrial, ahora con un valor actualizado, el cual fue admitido a trámite por el juez del conocimiento, dando lugar con ello a desarrollar una nueva defensa sobre este particular. Por cuestiones de índole procesal se encuentra suspendido el ilegal trámite que se ha dado a la citada reclamación económica.

Se espera que todos estos asuntos contingentes descritos en el cuadro anterior, no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados futuros.

Por otra parte, para aquellos juicios que representan una obligación presente, en atención al riesgo consignado en los Libros de Gobierno, por los cuales es probable que se origine la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y tomando como base el valor establecido para cada asunto en los citados libros, se tiene registrada en el Estado de Situación Financiera, la Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo, que al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$53,401,485 (\$94,160,313, en 2017) (NOTA 11-B).

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Director General
En funciones a partir del
1º. de diciembre de 2018
Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas
Rúbrica.
Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Administración de Recursos Financieros y Materiales
En funciones a partir del 1º. de diciembre de 2018
Lic. Gustavo Cortés Valdés
Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección
Corporativa de Finanzas y Administración
En funciones a partir del 1º. de diciembre de 2018
Lic. Everardo Zavala Zamudio
Rúbrica. Coordinador de
Contabilidad En funciones a
partir del 16 de julio de 2018
L.C. Rubén Camarillo Méndez
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

REPORTE DE PATRIMONIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	<u>31.DIC.2018</u>	<u>31.DIC.2017</u>
Total de Patrimonio del Ente Público	\$1,375,952,617	\$968,084,588
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	<u>100%</u>	<u>100%</u>
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo ⁽¹⁾	<u>\$1,375,952,617</u>	<u>\$968,084,588</u>

⁽¹⁾ Ver notas a los estados financieros: 11-C, 14, 15, 16, 17, 24-A
numerales 8 a 10 y 25-D.

Este reporte es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas
al 31 de diciembre de 2018 y 2017

Director General	Encargado de Despacho de la Dirección
En funciones a partir del	Corporativa de Finanzas y Administración
1°. de diciembre de 2018	En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018

Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas**Lic. Everardo Zavala Zamudio**

Rúbrica.

Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Administración de Recursos Financieros y Materiales
En funciones a partir del 1°. de diciembre de 2018

Coordinador de Contabilidad
En funciones a partir del 16
de julio de 2018

Lic. Gustavo Cortés Valdés**L.C. Rubén Camarillo Méndez**

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 484197)